Artículo 14. *Modificación de la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2012.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 46 de la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2012, que queda redactado del siguiente modo:

«1. Durante el año 2012, los valores de base por volumen para usos domésticos e industriales y asimilables y el valor de cada unidad de parámetro de contaminación del canon del agua, al efecto de determinar el tipo de gravamen específico de forma individualizada, teniendo en cuenta que no incluyen el impuesto sobre el valor añadido, son los siguientes:

| *Concepto* | *Importe* | *Unidad* |
|---|---|---|
| Doméstico: consumo igual o inferior a la dotación básica | 0,4469 | euros/m$^3$ |
| Doméstico: consumo superior a la dotación básica | 0,5147 | euros/m$^3$ |
| Industrial general | 0,1498 | euros/m$^3$ |
| Industrial específica | 0,5873 | euros/m$^3$ |
| Materias en suspensión | 0,4537 | euros/kg |
| Materias oxidables | 0,9076 | euros/kg |
| Sales solubles | 7,2617 | euros/Sm$^3$/cm |
| Materias inhibidoras | 10,7650 | euros/Kequitox |
| Nitrógeno | 0,6891 | euros/kg |
| Fósforo | 1,3783 | euros/kg |

*Sección tercera. Tasas*

Subsección primera. Tasa de los hoteles de entidades

Artículo 15. *Modificación del título III del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña.*

Se modifica el capítulo I del título III del texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, que queda redactado del siguiente modo:

«CAPÍTULO I

**Tasa de los hoteles de entidades**

Artículo 3.1.1 *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la cesión a entidades privadas sin ánimo de lucro del uso de los despachos, las salas y los buzones y apartados de correos adscritos a los hoteles de entidades, para facilitarles el funcionamiento y ejercicio de sus actividades, así como la cesión del uso de las salas de los hoteles de entidades a entes u organismos dependientes de las administraciones públicas.

Artículo 3.1.2 *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como los entes y organismos dependientes de las administraciones públicas cesionarios del uso de los despachos, las salas y los buzones y apartados de correos de los hoteles de entidades.

cve: BOE-A-2012-4730